



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 1 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES DURANTE EL AÑO 2020.

### PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

2.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para como el funcionamiento de las Asociaciones de este término municipal durante el año 2020 para gastos ordinarios de su gestión en el desarrollo de sus actividades, siempre que éstas sean de interés general y abiertas a la participación vecinal.

### SEGUNDA.-Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones las asociaciones aquellas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y desarrollar su actividad en el Concejo.

### TERCERA.- Cuantía de las subvenciones

1.- El importe máximo a conceder a cada una de las asociaciones será de 200,00 euros.

2.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 338.48001 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 1.800,00 Euros.

3.- En caso de que el número de solicitudes susceptibles de ser estimadas no permitiera subvencionar la totalidad de los gastos por suministros energéticos presentados por todos los beneficiarios, los servicios sociales emitirán una propuesta de concesión de subvenciones proporcional a la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes y conforme a los criterios de prioridad establecidos en estas bases

### CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizaran conforme al modelo de solicitud oficial contenido en el anexo I de estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal, y acreditación de la condición de representante del firmante si no hubiera sido presentada con anterioridad o de haber variado.
- Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de todas las actividades previstas en ese ejercicio.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 2 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

- e) Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social.

## QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

- 1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas a la Alcaldía.
- 2.- Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.
- 3.- Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## SEXTA.- Criterios de adjudicación.

Dentro del crédito presupuestario disponible, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo en base a los siguientes conceptos, en orden decreciente:

- a) Interés social de las actividades propuestas por la asociación.
- b) Interés deportivo del evento.

## SÉPTIMA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

- 1.- La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de Diciembre de 2020.
- 2.- La justificación se realizará mediante la presentación de:
  - a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los festejos celebrados.
  - b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.
- 3.- Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez, salvo para las Fiestas que se adelantará la subvención.

## OCTAVA.- Resolución

- 1.- El otorgamiento o denegación las ayudas se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución.
- 2.- Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.
- 3.- La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.
- 4.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 3 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

## NOVENA.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

- 1.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concorra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La resolución de reintegro obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro.
- 2.- La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
- 3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.
5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en título IV de la Ley General de Subvenciones

## DÉCIMA. —Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito, que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
  - b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
  - c) Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
  - e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
  - f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
  - h) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
  - i) En cuanto al uso de espacios públicos para la celebración de actividades relacionadas con los festejos, se dispondrán de 7 días para dejar el espacio público en las condiciones adecuadas de limpieza, ornato, etc.
- 2.- El incumplimiento de alguna de las condiciones conllevará la pérdida o merma de la subvención.

## UNDÉCIMA.- Interpretación.

La Junta de Gobierno Local resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Illas y por las bases de ejecución del presupuesto municipal.

## DUODÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



## AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 4 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a gastos ordinarios de las asociaciones durante el año 2020 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illas en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020.

Illas, el 30 de octubre de 2020.

El Secretario - Interventor



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 5 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

## ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.:
Tfno.:	fax:
Correo electrónico :	

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial \_\_\_\_\_ con número de CIF \_\_\_\_\_ conferida en virtud de \_\_\_\_\_  
Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Illas con destino a gastos ordinarios de las asociaciones en 2020.

MANIFIESTA: Que solicita la inclusión en la citada convocatoria, cuya memoria se

PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN EN EL AÑO EN CURSO con desglose de costes ( personal, Seguridad Social, materiales, profesionales externos, etc...)

INGRESOS PREVISTOS	
Aportación solicitada	
Otras ayudas o subvenciones	
Aportación beneficiario	
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

Gastos de personal y seguridad social	
Gastos de actividades	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en la base cuarta de la convocatoria de las mismas.

- Fotocopia compulsada de los estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal, y representación del firmante si no hubiera sido presentada con anterioridad o de haber variado.
- Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada, si no hubiera sido presentada con anterioridad.
- Presupuesto total de la entidad para el año en que se solicita la subvención y descripción de todas las actividades previstas en ese ejercicio.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- Seguro de responsabilidad civil comprensivo de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y de la Seguridad Social.

Asimismo **declara de forma responsable**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLAS (ASTURIAS)**



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento  
**SOC14I001A**

Código de Expediente  
**SOC/2020/7**

Fecha y Hora  
**30/10/2020 09:35**

Página 6 de 7

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY**

## ANEXO II ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, secretario/a de la Asociación  
\_\_\_\_\_, con número de CIF \_\_\_\_\_, certifica  
que:

D. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ fue designado presidente de la asociación en la sesión  
celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, cargo que sigue desempeñando en el día de la fecha.

Se expide la presente a los efectos de acreditar la condición de representante del presidente de la asociación ante el Ayuntamiento de Illas,  
con el visto bueno del presidente, en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Vº. Bº. El Presidente

El secretario



# AYTO. DE ILLAS

Código de Documento <b>SOC14I001A</b>	Código de Expediente <b>SOC/2020/7</b>	Fecha y Hora <b>30/10/2020 09:35</b>	Página 7 de 7
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>1Q5Y1L3U6K1B2R4P0UOY</b>		

## ANEXO III MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña.:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

C.P.

Tfno.:

fax:

Correo electrónico :

Actuando en (marque lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	En su propio nombre
<input type="checkbox"/>	En nombre y representación de la Asociación _____ con número de CIF _____
<input type="checkbox"/>	Como integrante de la ud económica sin personalidad jurídica _____ con CIF _____

Habiendo sido beneficiario de una subvención de \_\_\_\_\_ Euros para gastos ordinarios de asociaciones durante el año 2020, los gastos justificativos de la misma, que ascienden a un total de \_\_\_\_\_ Euros, son los siguientes<sup>1</sup>:

Nº Fra.	Fecha	NIF/CIF	Den. Social	Concepto	Importe

Asimismo, los recursos con los que se ha financiado la referida actividad con los siguientes:

Subvención del Ayuntamiento de Illas	
<b>Total ingresos</b>	

Asimismo,

- Adjunta a la presente las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social.
- Autoriza al ayuntamiento de Illas para comprobar, por medios telemáticos, el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria, Servicios Tributarios del Principado de Asturias y para con la seguridad social.

Y para que así conste a los efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Illas para asociaciones de ámbito municipal, se emite la presente en Illas, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El representante de la asociación

<sup>1</sup> Si no bastara con el espacio habilitado en el presente formulario, preséntese listado en hojas independientes.